



**Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación**

**Departamento de Estudios y Desarrollo**

**ORD. CIRCULAR IF N° 13**

**ANT.: Compendio de Normas Administrativas en materia de Procedimientos, Capítulo III, Título IX "Excedentes de Cotización", punto 7 "Comisión".**

**MAT.: Informa Porcentaje Máximo de Comisión Semestral de las cuentas de excedentes para período que indica.**

**SANTIAGO, 31 MAY 2017**

**DE : INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

En virtud de lo señalado en el antecedente, esta Superintendencia debe fijar a más tardar el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, el monto máximo de comisión semestral que las isapres pueden cobrar por la administración de las cuentas individuales de excedentes de cotización.

Para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año 2017 dicha comisión semestral no podrá exceder de 0,379% de los fondos acumulados, pudiendo en consecuencia, provisionar mensualmente hasta un 0,063% de tales fondos. Las isapres deberán informar, a más tardar, dentro de los 5 primeros días del mes de junio de 2017, el porcentaje de comisión a cobrar sobre los fondos que cada cotizante mantenga en su cuenta de excedentes. Una vez que sea consolidada dicha información, esta Superintendencia hará pública, a través de su Portal WEB, la tabla comparada de comisiones efectivas para efectos dar mayor transparencia y competitividad al mercado.

Saluda atentamente a usted,

*[Handwritten signature]*  
DDS / JJR / AAW

**Distribución:**

- Sres. Gerentes Generales de Isapre
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Regulación
- Dpto. de Estudios y Desarrollo
- Depto. de Fiscalización
- Archivo

*[Handwritten signature]*  
**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

